

### **Condiciones de Ser Electores y Elegibles**

**Atento a lo establecido en los Artículos: 42° tercer párrafo; 43° y 45° inc. “c” del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste:**

**Padrón de electores: Se conformara de acuerdo con los artículos 42° y 43° del estatuto vigente:**

**Art 42°** Constituyen el claustro de estudiantes, los inscriptos en las carreras regulares que se cursan en las Facultades de esta Universidad, siempre que hayan aprobado por lo menos dos (2) materias del correspondiente plan de estudios, dentro del año anterior, salvo que el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso deberán haber aprobado una (1) materia, como mínimo, en igual plazo. Los alumnos que hayan ingresado en el año en que se realice la elección podrán constituir el claustro, a efectos de emitir su voto, toda vez que hayan aprobado como mínimo una (1) materia, aunque sea en el mismo año.

Se considerara “año anterior” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42° del estatuto, al año académico anterior, o sea, desde febrero a diciembre del año calendario anterior.

**Artículo 43°:** Ninguna persona puede formar parte a la vez, de dos claustros universitarios o pertenecer a la vez a dos padrones que fueran de la misma categoría o claustro. Concurriendo las condiciones para formar parte de dos claustros distintos o dos categorías del mismo claustro, corresponderá la inclusión en el padrón de categoría superior, considerándose tal al de los docentes, y dentro de éste, primero el de profesores titulares; segundo el de profesores adjuntos y tercero el de auxiliares de docencia, luego al de graduados, después al de estudiantes y, por último al sector de no docentes. Constituirán la excepción aquellos que hayan obtenido un título intermedio y continúen los estudios para el título de grado, los que podrán optar por pertenecer al claustro de graduados o al de estudiantes. La opción deberá ser realizada por los menos con un año de anticipación a la fecha de la elección en que se quiera hacer valer tal calidad, en caso de querer continuar en el claustro de estudiantes. Tratándose de la opción entre padrones iguales de dos Facultades distintas, el interesado podrá optar por cualquiera de ellas, pero para cambiar de padrón deberá solicitarlo por lo menos con un año de anticipación a la fecha de la elección en que se quiera hacer valer el cambio.-

**Padrón de elegibles: se conformara de acuerdo con el artículo 45°, inc c) del estatuto vigente:**

**Artículo 45°:** Pueden ser elegidos en calidad de consejeros delegados de los respectivos claustros:

c.- Por los estudiantes, los que estando incluidos en el padrón, tengan en la Universidad una antigüedad no menor de un año y hayan aprobado por lo menos más de la mitad de las asignaturas de la carrera que siguen.